

Universidad Particular de Chiclayo RECTORADO

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO - UDCH Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO INPE REGIÓN NORTE, PARA INGRESAR AL PROGRAMA ESPECIAL POR EXPERIENCIA LABORAL -PEPEL, QUE DESARROLLA LA FACULTAD DE DERECHO - UDCH CON LA FINALIDAD DE QUE LOS TRABAJADORES OPTEN EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Conste por el presente documento el Convenio Interinstitucional que celebra de una parte, la Universidad Particular de Chiclayo, representada por el Sr. RECTOR: DR. ROGER PINGO ZARA, identificado con DNI N° 16772561, con domicilio legal en Calle 9 Lote 14 Mz. "H" Urbanización Miraflores, de la ciudad de Chiclayo, a quien en adelante se denominará UDCH, con RUC 20209239541 y de otra parte la El Instituto Nacional Penitenciario INPE Región Norte, representada por el Director Regional Norte INPE CHICLAYO Lic. JORGE RAÚL TORRES SANTOYO, identificado con DNI N° 17614979, con domicilio legal en la Calle Manco Capac N° 450 Chiclayo, Telefax 074- 231144, que en adelante se denominará INPE- REGIÓN NORTE CH, con RUC: 20353982878 convenio que se celebra conforme a las cláusulas siguientes:

DE LAS PARTES:

IMERA:

La UDCH, es una Persona Jurídica de Derecho Privado, creada por ley N° 24086 del 11 de enero de 1985, siendo una institución autónoma en lo académico, normativo y administrativo y su función es la de impartir Educación Superior, promover la investigación científica y tecnológica, motivar la creación intelectual; proyectándose a la comunidad local, regional, y nacional, con el propósito de contribuir al desarrollo del país, dentro del Marco Legal de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 23733 y su propio Estatuto, y Reglamento.



Universidad Particular de Chiclayo

RECTORADO

SEGUNDA:

El INPE- REGIÓN NORTE CH, es el Organismo Público descentralizado, que integra el Sector Justicia, con autonomía normativa, económica, financiera, administrativa y presupuestal, teniendo como atribuciones la dirección, control técnico y administrativo del Sistema Penitenciario en la Región norte; siendo sus funciones la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, estando su personal incursa en la carrera penitenciaria en el INPE, requiriendo de una capacitación y calificación profesional obligatoria y permanente.

DEL OBJETIVO:

TERCERA:

El presente convenio tiene como objetivo ofrecer el PROGRAMA ESPECIAL POR EXPERIENCIA LABORAL, que desarrolla la Facultad de Derecho de la UDCH, a los Trabajadores del INPE- REGIÓN NORTE CH, y familiares directos, en condiciones de ventajas académicas, económicas, administrativas y de servicios, a fin de que en una época altamente competitiva logren superarse y obtener el Título Profesional de Abogado para alcanzar el éxito personal, familiar y social.

DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

CUARTA:

A) DE LA UDCH

1. La Facultad de Derecho de la UDCH ofrece el PROGRAMA ESPECIAL POR EXPERIENCIA LABORAL – PEPEL – Derecho, para los Trabajadores del INPE- REGIÓN NORTE CH, que abarca los departamentos de Lambayeque, Piura, Tumbes, Cajamarca y La Libertad.
2. Conjuntamente con los trabajadores del INPE- REGIÓN NORTE CH, también serán beneficiarios del PEPEL – Derecho, los familiares directos de éstos: esposos (as) e hijos, que reúnan los requisitos exigidos entre ellos, el de 03 años de experiencia laboral como mínimo.
3. El tiempo total de estudios será de 4 años y medio, esto es 12 semestres académicos y 08 asignaturas en cada semestre académico a dos cursos por mes.



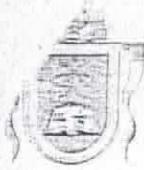
Universidad Particular de Chidayo

RECTORADO

4. El horario de Clases será presencial obligatorio los días sábados de 3:00 a 8:00pm, y domingos de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y en forma virtual vía Internet de lunes a viernes para consultas, asesorías, tutorías, trabajos de investigación y evaluaciones.
5. La Plana Docente del PEPEL - DERECHO será la misma que tiene a su cargo el desarrollo de las asignaturas en la Facultad de Derecho UDCH.
6. Corresponde a la Facultad de Derecho UDCH, administrar el PEPEL – DERECHO en sus procesos de Planificación, Organización, Dirección, Control y Evaluación.
7. El Periodo Lectivo Semestral es de DIECISEIS (16) semanas.
8. La admisión y selección de los postulantes se basan en la evaluación de la calidad académica y experiencia laboral o profesional de la Hoja de Vida y en la entrevista personal a cada postulante, en estricto orden de méritos.
9. La Matrícula es el acto formal y voluntario que acredita la condición de estudiantes universitarios.
10. Las convalidaciones de estudios equivalentes se concederá en el momento de la matrícula.
11. El PEPEL – DERECHO, otorga el Grado Académico de Bachiller en Derecho y el Título Profesional de Abogado.
12. Considerando que el régimen económico del PEPEL - DERECHO es autogestionario, la pensión de enseñanza mensual fijada por este convenio es S/ 240.00 nuevos soles.

B) DEL INPE- REGIÓN NORTE CH

1. El INPE NORTE – CH. difundirá y promoverá dentro de su personal éste convenio en todo el ámbito de competencia del INPE REGIÓN NORTE, que comprende: Lambayeque, Piura, Tumbes, Cajamarca, La Libertad.
2. Para ser beneficiario del PEPEL – DERECHO, se requiere ser trabajador del INPE- REGIÓN NORTE CH o Familiar directo del mismo, esposo (a) o hijo, que cumplan con los requisitos exigidos.
3. Los Trabajadores del INPE- REGIÓN NORTE CH y/o sus familiares directos inscritos en el PEPEL - DERECHO tienen el deber de acatar y cumplir las disposiciones contenidas en el Reglamento del PEPEL, Estatuto y Reglamento de la UDCH.
4. El BENEFICIARIO, se compromete a garantizar el cumplimiento oportuno y puntual del pago de las pensiones de enseñanza de sus affiliados.



Universidad Particular de Chiclayo

RECTORADO

5. EL INPE- REGIÓN NORTE CH, a fin de poder gozar de las ventajas académicas, económicas, administrativas y de servicios del PEPEL – DERECHO, se compromete a inscribir un número mínimo de 10 trabajadores y/o Familiares directos cada año calendario.

DURACIÓN DEL CONVENIO

QUINTA:

La duración del presente convenio es por el término de cinco (05) años a partir de su suscripción, plazo que podrá renovarse 15 días antes de su culminación.

SEXTA:

La UDCH, se reserva el derecho de resolver el presente convenio si mediara incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades por parte del INPE- REGIÓN NORTE CH.

SÉTIMA:

Cualquier situación no contemplada en el presente convenio, se resolverá por común acuerdo de las partes, siempre y cuando permita beneficios mutuos a nuestras instituciones.

Ambas partes enteradas de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en la ciudad de Chiclayo a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil once.

Lic. JORGE RAÚL TORRES SANTOYO
DIRECTOR REGIONAL NORTE INPE

UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO
RECTORADO
Dr. ROGER PINGOJARA.
RECTOR UNIVERSIDAD DE CHICLAYO